



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACUERDO DE CONCEJO N° 37-2024-MDCG

Casa Grande, 12 de febrero de 2024.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

En esta sesión, la regidora **Vanessa Liceht Tunante Álvarez** señala: “que se oficie a la Red de Salud de Ascope, al área de Salud Ambiental por el tema de las piscinas en el distrito de Casa Grande a efectos de prevenir el dengue”.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el pedido verbal formulado por la regidora **VANESSA LICEHT TUNANTE ALVAREZ**, en consecuencia, **CURSAR** comunicación formal a la Red de Salud Ascope a fin de que a través del Área de Salud Ambiental, informen sobre el Plan de Vigilancia Sanitaria en las piscinas en el distrito de Casa Grande, para conocer cuáles son las que brindan las condiciones sanitarias de seguridad (saludables) para los bañistas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General proyectar el oficio a la Red de Salud de Ascope en coordinación con el despacho de alcaldía, para la atención de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

John Román Vargas Campos
ALCALDE